



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-38461456- GDEBA-DRYEAIMAMGP ELECTRO POWDER SRL - RESO CAAP

---

**VISTO** el EX-2023-38461456- GDEBA-DRYEAIMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107 y N° 15.477, N° 15.479, los Decretos N° 531/19, N° 973/20 y N° 89/22, las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

#### CONSIDERANDO:

Que la firma **ELECTRO POWDER SRL**, CUIT N° CUIT N° 30-71546625-9, solicita el otorgamiento del **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL DE PROYECTO** para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es: «*Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales*», sito en calle Tres Arroyos N° 329, de la localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que en orden 11 obra DISPO-2023-2464-GDEBA-DPEIAMAMGP, mediante la cual se clasificó en segunda categoría al establecimiento industrial de la firma de referencia;

Que el profesional SERRANO GONZALO CARLOS que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma de referencia, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) con el N° RUP - 000766, de acuerdo a las

previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que en órdenes 3 y 4 respectivamente obran el boleto de pago y la constancia del pago de la tasa;

Que conforme se informa en orden 36, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/2019, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en la página de Participación Pública ([participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar](http://participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar));

Que conforme surge del Informe Técnico Final elaborado por el Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias obrante en orden 40 (IF-2025-02954983-GDEBA-DRYEAIMAMGP), el Municipio de Morón ha certificado la aptitud de la zona de radicación del establecimiento en ejercicio de sus atribuciones legales;

Que en ordenes 42 y 43 obran respectivamente el Programa de Adecuaciones (IF-2025-03117867-GDEBADPEIAMAMGP) y el Plan de Gestión Ambiental (IF-2025-03117933-GDEBA-DPEIAMAMGP) que como Anexos integran la presente Resolución;

Que en orden 46 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado, sujeto al cumplimiento del Programa de Adecuaciones y el Plan de Gestión Ambiental referidos;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno cuyo dictamen ACTA-2025-05696786-GDEBA-SLN5AGG obra en orden 58;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, el artículo 20 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

## **EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

### **DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar a la firma **ELECTRO POWDER SRL**, CUIT N° 30-71546625-9, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL DE PROYECTO** para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es: *«Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales»*, sito en calle Tres Arroyos N° 329, de la localidad de Haedo y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la firma **ELECTRO POWDER SRL** deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2025-03117867-GDEBADPEIAMAMGP) y el Plan de Gestión Ambiental (IF-2025-03117933-GDEBA-DPEIAMAMGP) que como Anexos I y II respectivamente forman parte de la presente resolución, previo inicio de la Fase 3 “Aptitud ambiental de funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de dos (2 ) años a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL DE PROYECTO** que por este acto se otorga.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

## **PROGRAMA DE ADECUACIONES**

<b>Adecuaciones Bloqueantes</b>											
1.	Permiso de Aptitud Hidráulica según Res. ADA N°2222/19										
2.	Permiso de Vertido de Efluentes Líquidos según Res. ADA N°2222/19										
3.	Hasta tanto no se obtenga el Permiso de vertido de efluentes líquidos, el desvío en el último monitoreo realizado y dado el poco volumen de los efluentes (bach), los mismos deberán ser tratados como residuos especiales.										
4.	Acreditación del cumplimiento de las medidas propuestas en el cronograma de adecuaciones presentado: <table border="1"><thead><tr><th colspan="2"><b>TAREA O MEDIDA A IMPLEMENTAR</b></th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td>Acondicionar el depósito de residuos especiales según los lineamientos de la Resolución 592/2000.</td></tr><tr><td></td><td>Realizar monitoreos de calidad de aire.</td></tr><tr><td></td><td>Realizar el trámite ante el ADA (Autoridad del Agua), sobre la Aptitud Hidráulica.</td></tr><tr><td></td><td>Realizar el empadronamiento ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Nación, a fin de presentar las Declaraciones juradas correspondientes ante el INA (Instituto Nacional del Agua).</td></tr></tbody></table>	<b>TAREA O MEDIDA A IMPLEMENTAR</b>			Acondicionar el depósito de residuos especiales según los lineamientos de la Resolución 592/2000.		Realizar monitoreos de calidad de aire.		Realizar el trámite ante el ADA (Autoridad del Agua), sobre la Aptitud Hidráulica.		Realizar el empadronamiento ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Nación, a fin de presentar las Declaraciones juradas correspondientes ante el INA (Instituto Nacional del Agua).
<b>TAREA O MEDIDA A IMPLEMENTAR</b>											
	Acondicionar el depósito de residuos especiales según los lineamientos de la Resolución 592/2000.										
	Realizar monitoreos de calidad de aire.										
	Realizar el trámite ante el ADA (Autoridad del Agua), sobre la Aptitud Hidráulica.										
	Realizar el empadronamiento ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Nación, a fin de presentar las Declaraciones juradas correspondientes ante el INA (Instituto Nacional del Agua).										
5.	Estudio de carga de fuego, conteniendo resultados y conclusiones, a fin de corroborar si las condiciones específicas tales como potencial extintor, condiciones de situación, de construcción y de extinción con que se cuenta, son las adecuadas para una efectiva prevención y eventual combate de siniestros; caso contrario se deberán implementar las adecuaciones que surgieran del citado estudio.										

6.	Acreditación del cumplimiento del siguiente Programa de Monitoreo y análisis ambiental en función de los resultados obtenidos:		
	<b>EFLUENTE/RECURSO AMONITOREAR</b>	<b>PARAMETROS</b>	<b>FRECUENCIA</b>
	Emisiones gaseosas (*)  Conducto 1: horno de convección Conducto 2: horno de convección Conducto 3: horno de convección	PM10, PM 2,5, CO y NOx (expresados como NO2), y SO <sub>2</sub> .	Anual
Efluentes líquidos (**)	Ph, sólidos sedimentables en 10 min. Sólidos sedimentables en 2 hs, hidrocarburos totales del petróleo, SAAM (sustancias activas al azul de metileno), sulfuros, cianuros totales, fluoruro total, DBO, DQO.	mensual	
<p>(*) Según monitoreo establecido en marco de LEGA. Programa de Monitoreo y Control Ambiental - PMCA Ref.: IF-2024-37840758-GDEBA-DEACAYGEMAMGP, Caso N° 42827, correspondiente al EX-2023-38748047- -GDEBA-DEACAYGEMAMGP.</p> <p>(**) Dichos monitoreos podrán ser modificados según lo establezca la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires.</p>			
7.	Plan de gestión Ambiental completo, con las modificaciones realizadas en la última presentación incorporando en el mismo: a) acciones de contingencia en caso de que un posible siniestro trascienda fuera de los límites del establecimiento b) actuación en caso de explosión; c) programa de comunicación y coordinación con la administración del Parque Industrial La Cantábrica y las otras industrias allí radicadas en caso de contingencias.; d) De los indicadores de calidad de gestión ambiental establecidos en respuesta a información adicional, realizar plan de seguimiento de los mismo e incorporar medidas de mejora continua.		
8.	Constancia de contratación de un seguro de cobertura, el cual debe encontrarse vigente, en un todo de acuerdo con el artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675, el cual establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.		
9.	Cumplimiento de las Declaraciones Juradas anuales como Generador de Residuos Especiales Resol. (N° 578/97).		
10.	Cumplimiento de Habilitación anual de los Aparatos Sometidos a presión y realización de los ensayos correspondientes.		

### **Observaciones:**

- Sin perjuicio de las consideraciones expuestas en la presente, la firma deberá atender a toda la normativa ambiental vigente.
- Cuando se genere una eventualidad, un incidente o una emergencia, causando, entre otros impactos, ruidos trascendentes al vecindario, olores, humos negros, posibles afectaciones a la seguridad, la salud de la población o el ambiente en general, se deberá comunicar dicha situación a este Ministerio según la Resolución 3722/16.

Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la firma, la que posee carácter de Declaración Jurada.

**Ministerio de Ambiente**  
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14  
Buenos Aires, La Plata  
Tel. 429 - 5579  
[ambiente.gba.gob.ar](http://ambiente.gba.gob.ar)





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo de Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO PA ELECTRO POWDER SRL

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

### **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Al momento de iniciar la Fase 3 - obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, se deberá presentar un nuevo Plan de Gestión Ambiental que incluya el desarrollo de todos los requerimientos consignados en el Programa de Adecuaciones establecido en el marco del otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, como un único documento integrador de toda la información oportunamente presentada.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo de Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO PGA ELECTRO POWDER S.R.L.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.